TEXTO DEFINITIVO

LEY ADM-0415

(Antes Decreto Ley 5158/1955)

Sanción: 12/12/1955

Publicación: B.O. 20/12/1955

Actualización: 31/03/2013

Rama: ADMINISTRATIVO

HOMENAJES A FUNCIONARIOS PÚBLICOS

Artículo 1- Los funcionarios públicos no podrán aceptar homenajes de ninguna naturaleza, que les sean ofrecidos en razón de su cargo o con motivo del ejercicio de sus funciones.

Artículo 2- Los funcionarios públicos no podrán delegar total o parcialmente sus funciones en sus parientes, ni hacerse representar por éstos en ceremonias o actos oficiales o públicos, ni disponer el uso de las oficinas públicas para el ejercicio de sus actividades privadas o de las de sus parientes.

Artículo 3- Prohíbese a los poderes del Estado nacional, provincial o municipal, rendir homenaje a personas vivientes con estatuas o monumentos o mediante la designación con sus nombres de divisiones territoriales o políticas, calles, plazas, y en general otros lugares y bienes públicos o privados. Tampoco podrán utilizarse dichos nombres para individualizar disposiciones legales o administrativas de ninguna índole.

LEY ADM-0415

(Antes Decreto Ley 5158/1955)

TABLA DE ANTECEDENTES

Artículo del texto definitivo	Fuente
1 a 3	Texto original

ARTÍCULOS SUPRIMIDOS:

Artículo 4°: objeto cumplido

Artículo 5°, de forma.